



29

*Julián González J.*

"2023. Año de Francisco Villa"

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas

Inspeccionado: [REDACTED]

Expediente Administrativo Número: PFFPA/34.3/2C.27.2/009-23

Resolución Administrativa Número: 23/023

En ciudad Victoria, Tamaulipas, a uno de marzo del dos mil veintitrés.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al C. [REDACTED] en los términos del Título Sexto Capítulo II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas, dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO

PRIMERO. - Que mediante orden de inspección No. FO-013/2023 de fecha veinte de febrero del dos mil veintitrés, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas, para que realizara visita de inspección al C. [REDACTED] en el centro de almacenamiento de materias primas forestales denominado "La Palapa", ubicado en la Colonia 5 de Mayo en Padilla, Tamaulipas.

Para lo cual, los inspectores federales actuantes procederán a verificar y solicitar al inspeccionado lo siguiente:

- 1.- Se solicitará la autorización de funcionamiento como centro de almacenamiento de materias primas forestales maderables.
- 2.- Verificarán la capacidad de almacenamiento.
- 3.- Se solicitará la documentación que acredite la legal procedencia, como son las remisiones forestales, reembarques o documentos fiscales en los cuales se señale el código de identificación proporcionado por la SEMARNAT, según corresponda.
- 4.- Se solicitará y verificará el libro de registros de entradas y salidas de las materias primas forestales, en forma escrita o digital, mismo que deberá contener los datos siguientes: nombre del responsable, denominación o razón social y domicilio del centro, datos de inscripción en el Registro Forestal Nacional.
- 5.- Registro de entradas y salidas de las materias o de productos forestales maderables, expresado en metros en peso o volumen, balance de existencias, relación de la documentación que ampare la legal procedencia de la materia prima forestal y código de identificación.
- 6.- Se verificará que se conserven las remisiones forestales y reembarques forestales, pedimento anual y comprobantes fiscales según sea el caso durante cinco años contados a partir de su expedición o recepción.
- 7.- Se presenten los informes anuales ante la autoridad competente.

SEGUNDO. - En ejecución a la orden de inspección descrita, los CC. Ing. Juan Manuel Medina Castillo y MVZ. Luis Bernardo Varela de León, inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas, se constituyeron en el centro de almacenamiento de materias primas forestales denominado [REDACTED] ubicado en calle [REDACTED] Tamaulipas, entendiéndose la diligencia con el C. [REDACTED] quien en relación con el centro inspeccionado, dijo ser el encargado; levantándose el acta número 013 de fecha veintidós de febrero del dos mil veintitrés, en la que se desprende que no existe irregularidad alguna en contravención a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable ni a su Reglamento.

TERCERO.- Por lo expuesto, esta autoridad ordenó dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 26 apartado 8 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; artículo primero del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 30 de noviembre de 2000; artículo único del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 02 de enero de 2013; artículos 16 fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria al presente asuntos; 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 1, 3 Apartado B fracción I, 4 párrafo segundo, 40, 42 fracción VIII, 43 fracciones V, X, XXXVI y XLIX, 45 fracción VII, 66 fracciones IX, XI, XII, XIII y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 27 de julio de 2022 con efectos a partir del jueves 28 de julio de 2022, en el que se observa el cambio de denominación de esta

Se eliminan del presente documento las palabras, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la citada ley. En virtud de contener datos personales, respecto a una persona identificada o identificable.





Unidad Administrativa, antes conocida como "Delegación" pasando a ser "Oficina de Representación de Protección Ambiental"; Artículos PRIMERO incisos b), d) y numeral 27 y SEGUNDO del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 31 de agosto de 2022, dejando intocadas las atribuciones a las anteriormente conocidas como "Delegaciones", en consecuencia la sede y circunscripción territorial mencionadas en el Acuerdo son conferidas a esta unidad administrativa; artículo único fracción I, inciso g) del acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 31 de agosto de 2011; 1º y 3º fracción I de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

II. En el acta de inspección número 013 del día 22 de febrero de 2023, se deviene que se realizó visita de inspección en el centro de almacenamiento de materias primas forestales denominado [REDACTED] ubicado en la Colonia [REDACTED] Tamaulipas, entendiéndose la diligencia con el C. [REDACTED] quien en relación con el centro inspeccionado, dijo ser el encargado.

Acto continuo, se procede a dar inicio a la presente inspección en compañía del visitado y los testigos de asistencia. La presente visita se realiza en dos etapas, la primera de gabinete, en donde se hace una revisión documental en poder del inspeccionado, y la segunda etapa consistió en realizar un recorrido por el centro de almacenamiento y cuyos resultados de detallan posteriormente.

### REVISIÓN DE GABINETE O DOCUMENTAL

Durante la presente visita de inspección se le solicita al C. [REDACTED] en su carácter de encargado del centro de almacenamiento de materias primas forestales denominado [REDACTED]

Documentación requerida durante la inspección			
No.	Documento	Presenta (SÍ-NO)	Observaciones
1	Oficio de autorización de funcionamiento como centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales	Sí	SGPA/03-2337/10 de fecha 14 de octubre de 2010.
2	Registro Forestal Nacional	Sí	Oficio SGPA/03-2337/10.-0945 de fecha 14 de octubre del 2010.
3	Remisiones forestales de entradas	Sí	Sí se presentan al momento de la visita (ver cuadro capturado de remisiones forestales de entradas)
4	Oficios de validación	Sí	Se presentan los oficios de validación SGPA/03-1226/21 de fecha 23 de noviembre de 2021, folios 24572822 al 24572841 (para 90,00 kilogramos de cv), SGPA/03-0416/22 de fecha 05 de abril de 2022, folios 25211542 al 25211561 (para 106,00 kg), SGPA/03-1154/22, folios (para 71374 kg), SGPA/03-1769/22 de fecha- 23 de noviembre del 2022, folios 25876070 al 25876089 (para 120000 kilogramos)
5	Reembarques forestales	Sí	Sí se presentan al momento de la visita (ver cuadro capturado de reembarques forestales de salida).
6	Libro de registro de entradas y salidas de producto forestal del centro de almacenamiento	Sí	Sí se presenta de manera electrónica.

### A) RECORRIDO DE CAMPO

[...] Se dio inicio al recorrido de campo donde se aprecia una galera con medidas de 15 metros de ancho por 10 metros de largo (150 m<sup>2</sup>) con un techo de lámina, paredes de block y lámina, en dicha bodega se aprecia el apilamiento en de costales de nylon, los cuales contiene en su interior carbón vegetal, para lo cual se procedió a contabilizar los mismos, dando un total de 2200 costales con un peso promedio de 25 a 30 kilogramos de carbón vegetal, lo cual nos da un volumen de 60 toneladas de carbón vegetal.

Por lo que se le solicita al visitado la documentación con la cual se acredite la legal procedencia de 60 toneladas de carbón vegetal, presentándose al momento de la visita la siguiente documentación:

[...] Acreditándose la legal procedencia de 60 toneladas de carbón vegetal con la documentación antes referida.



30

Balance 2023

SALDO INICIAL Enero 2023	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO FISICO TON.	PRODUCTO
100.00	00.000	40.000	60.000	CARBÓN VEGETAL

Del balance realizado se tiene como saldo al inicio del semestre 100 toneladas, no teniéndose entradas hasta el momento de la visita; como salidas se presentan los reembarques de salidas para un volumen de 40 toneladas de carbón vegetal, lo cual nos da una existencia física de 60 toneladas de carbón vegetal.

III.- Por las razones expuestas, y con arreglo a los principios de economía, celeridad, legalidad y buena fe, esta autoridad deduce que **no existe irregularidad** alguna en contravención a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, y determina que es procedente concluir el procedimiento de inspección abierto a nombre del C. [REDACTED] titular del centro de almacenamiento de materias primas forestales denominado [REDACTED] ubicado en la Colonia [REDACTED] Tamaulipas; ordenando el cierre del presente expediente, y su archivo como asunto terminado; esto con fundamento en los artículos 3, 13, 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IV.- Una vez analizadas las circunstancias particulares de los hechos u omisiones, materia de este procedimiento administrativo, así como las de derecho, en los términos de los considerandos que anteceden, con fundamento en los artículos 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 57 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17, 26 apartado 8 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 inciso B fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, y 66 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, con efectos a partir del 28 de julio de 2022; esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - De lo expuesto en los considerandos II y III de esta resolución, esta autoridad determina el **cierre** de las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada, y se ordena su archivo como asunto concluido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 13 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento al C. [REDACTED] que la Oficina de Representación de Protección Ambiental en Tamaulipas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación, según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

**TERCERO.-** En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera al C. [REDACTED] que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento se encuentra para su consulta en la Oficina de Representación de Protección Ambiental en Tamaulipas, ubicada en avenida Hidalgo y la calle Fermín Legorreta (21), #426 en ciudad Victoria, Tamaulipas.

**CUARTO.-** En cumplimiento al Decimoséptimo Lineamiento contenido en el Capítulo III, Título "Información al titular de los datos" de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de La Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este órgano desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección Al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad federal, estatal o municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas es responsable del sistema de datos personales, y el domicilio donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es el ubicado en avenida Hidalgo y la calle Fermín Legorreta (21), # 426 en ciudad Victoria, Tamaulipas, en atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**QUINTO.-** En los términos de los artículos 167 Bis fracción I y 167 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese personalmente al C. [REDACTED] en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle [REDACTED] en ciudad Victoria, Tamaulipas.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Lic. Aquiles Chávez Caudillo, Subdelegado Jurídico Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas, en términos del oficio número PFPA/1/027/2022, Expediente No. PFPA/1/4C.26.1/00001-22 de fecha 28 de julio de 2022 firmado por la C. Blanca Alicia Mendoza Vera, en su carácter de Procuradora Federal de Protección al Ambiente y con fundamento en los artículos 17, 18, 26 apartado 8 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en vigor; 3 inciso B fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, y 66 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, con efectos a partir del 28 de julio de 2022. - CÚMPLASE.

C. LIC. AQUILES CHÁVEZ CAUDILLO.



ACC/FLM

